Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA**
DEMANDADO:	**INGRID MARCELA LAGOS SERRATO**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00671-00**

CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ en su calidad de apoderado especial de GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S; quien a su vez actúa en representación de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora **INGRID MARCELA LAGOS SERRATO**, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que el título valor *–pagaré No. 30000026552–* arrimado como base de la presente ejecución, no se encuentra debidamente diligenciado, brillando por su ausencia la fecha de creación del mismo, enrostrándose una falta de claridad de la obligación y haciendo nugatorio el estudio de los extremos temporales de la misma, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al **DR. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No. 1.088.251.495 y titular de la tarjeta profesional No. 178.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **051** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO